

295
tienen prevenidos à este Ayuntamiento. Los pape-
les de su Calidad y Nobleza, àquél en el año de
1711, y este en el de 1724. Por cuyas Razones y
fundam^{tos}. y no haver cosa en contrario, está dho.
Precedente su Padre y Abuelo y demás anten-
dieron Santa familia en la quiesça y pacífica
posesion de sus dalgos notorios y Sangre y no
de Privilegio, disfrutando las exenpçiones y p^{re}ca-
rogativas que como à tal le corresponden, y han
gozado de tiempo y memoria como anotado
por los dalgos en los Pasos y distincion
de Cortados que se formaban en los siglos p^{er}pa-
dos; Ten quanto à su buena vida y costum-
bres, en notorio su conducta y opinion, su Tenio
quieto y pacífico, y circunstancias que se requieren
p^{er} ejercer dho. oficio de Reg. sin tener nulidad q^{ue}
le incapacite para ello; y así nos parece en acor-
dedo à que S. M. le mande despachar el título
que solicita: fue en quanto podemos informar
en el arripito y W. volveria lo que teng^{er}.
Conveniente. Murcia y Septiem. 13 de 1771.

Dn Salvador Vinader D. Joseph Sanchez
y Moratón
de Leon